

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 28 de febrero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1. SE REQUIERE a la parte ejecutante para que lleve a cabo la notificación por aviso de la demandada LUZ MARY PEÑUELA ORTIZ, de conformidad con lo estipulado en el art. 8 del decreto 806 de 2020, y los art. 291 y 292 del C. G. del P. entregándosele copia del mandamiento de pago, de la demanda y sus anexos.

2. Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con estos requerimientos; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará a la parte demandante en costas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc135a21fbc17e91522899bb76dc2e7eafe5e75b77eb7a4b262cac779be577f**

Documento generado en 01/03/2022 09:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>